



Resolución Viceministerial

N° 227-2021-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0081126-2021, el Informe N° 0299-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA de la Dirección de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00856-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00888-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;



EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0081126

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **23EDBA**

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para las y los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria;

Que, de igual modo, el artículo 37 de la Ley General de Educación, establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; precisándose que se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de las y los estudiantes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones y, por tanto, requiere articular esfuerzos y acciones para garantizarla;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, se crea el “Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”, el cual tiene por finalidad contribuir en el proceso de reeducación, resocialización y rehabilitación de las personas privadas de libertad que no accedieron o culminaron la educación básica a través de un servicio educativo pertinente a sus características, necesidades e intereses, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, implementado en los Centros de Educación Básica Alternativa, que ofrecen sus servicios educativos en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”, cuyo numeral 9 establece que, una vez creado y aprobado cada Modelo de Servicio Educativo, se elaborará una norma de implementación respectiva. Esta norma es responsabilidad de la entidad formuladora de la propuesta pedagógica del Modelo de Servicio Educativo y participan en su elaboración todas las instancias involucradas en la creación del modelo;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00255-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0299-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”, en adelante, documento normativo;

Que, el citado documento normativo tiene por objetivo establecer orientaciones, criterios y procesos para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de La Educación Básica Alternativa, en los Centros de Educación Básica Alternativa, que ofrecen sus servicios educativos en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección

EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0081126



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **23EDBA**

General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC);

Que, mediante el Informe N° 00856-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los instrumentos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, cuenta con recursos presupuestarios programados en el Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2022, precisando que el financiamiento para los años posteriores se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 00888-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/07/2021 19:54:18-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/07/2021 17:18:23-0500

Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/07/2021 20:02:05-0500

EXPEDIENTE: DEBA2021-INT-0081126

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **23EDBA**



Documento Normativo

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

1. OBJETIVO

Establecer orientaciones, criterios y procesos para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, en los Centros de Educación Básica Alternativa, que ofrecen sus servicios educativos en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan de sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4. Centros de Educación Básica Alternativa
- 2.5. Servicio de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales
- 2.6. Centros de Educación Técnico-Productiva

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 3.8. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- 3.9. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 3.10. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.11. Ley N° 30150, Ley de Protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- 3.12. Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa.
- 3.13. Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- 3.14. Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica pública.
- 3.15. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- 3.17. Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- 3.18. Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- 3.19. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 3.20. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518, “Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales”.
- 3.21. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- 3.22. Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”.
- 3.23. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 3.24. Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- 3.25. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.26. Decreto Supremo N° 0014-2013-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
- 3.27. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.28. Decreto Supremo N° 001-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 3.29. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.30. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 3.31. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.32. Decreto Supremo N° 025-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- 3.33. Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021.
- 3.34. Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348.
- 3.35. Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.36. Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ.
- 3.37. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.38. Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.
- 3.39. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 3.40. Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, que amplía el plazo de vigencia del Programa Nacional de Infraestructura Educativa creado mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.
- 3.41. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 3.42. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.43. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.44. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.
- 3.45. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE del Ministerio de Educación.
- 3.46. Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”.
- 3.47. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.48. Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Educación Comunitaria”.
- 3.49. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- 3.50. Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
- 3.51. Resolución Ministerial N° 011-2021-MINEDU, que aprueba los “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el PMI 2022-2024”.
- 3.52. Resolución Ministerial N° 088-2021-MINEDU, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2022-2024.
- 3.53. Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.
- 3.54. Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación”.
- 3.55. Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”.
- 3.56. Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2024”.
- 3.57. Resolución Viceministerial N° 0018-2007-ED, que aprueba el “Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos”.
- 3.58. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”.
- 3.59. Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- 3.60. Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 3.61. Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en Programas Educativos".
- 3.62. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".
- 3.63. Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva".
- 3.64. Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- 3.65. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- 3.66. Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.67. Resolución Viceministerial N° 052-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades y entidades".
- 3.68. Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica".
- 3.69. Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la Transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica".
- 3.70. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- 3.71. Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- 3.72. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.73. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- 3.74. Resolución de Secretaría General N° 307-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación y funcionamiento de la iniciativa pedagógica ORQUESTANDO".
- 3.75. Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- 3.76. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- 3.77. Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelo de Servicio Educativo en Educación Básica".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 3.78. Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- 3.79. Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada “Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta.
- 3.80. Resolución Directoral N° 0295-2007-ED, que aprueba el documento "Orientaciones para la Organización y Aplicación del Plan Lector de Educación Básica Alternativa".
- 3.81. Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE”.
- 3.1. Resolución Directoral N° 343-2010-ED, aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- 3.2. Convenio N° 342-2018-MINEDU denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINEDU y el Instituto Nacional Penitenciario”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- a) **Acompañante:** Es el responsable de capacitar, acompañar, monitorear y evaluar la gestión de los procesos pedagógicos que desarrolla el/la facilitador(a) de los Círculos de Aprendizaje. Asimismo, genera actividades para el intercambio pedagógico entre los/las facilitadores(as) de los círculos que componen cada red a su cargo.
- b) **Adolescente en conflicto con la Ley Penal:** Es aquella persona entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad que responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial.
- c) **Aulas periféricas:** Es el espacio de atención donde se brinda el servicio educativo a los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia, en el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), donde el contexto o realidad del estudiante no les permite acudir al Centro de Educación Básica Alternativa referente. Las actividades pedagógicas que se brinden en las aulas periféricas pueden ser de lunes a domingo dependiendo de la demanda de los estudiantes.
- d) **Centro de Educación Básica Alternativa:** Es la Institución Educativa (IE) autorizada que brinda el servicio educativo a estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA) en las aulas de la institución escolar, aulas

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

periféricas y/o círculos de aprendizaje en función de las demandas, características socioculturales y lingüísticas, necesidades y diversidad de la población estudiantil, para lo cual debe contar con las condiciones mínimas para su funcionamiento, garantizando un servicio educativo pertinente y de calidad.

- e) **Círculos de aprendizaje:** Es el espacio de atención donde se brinda el servicio educativo, desde una intervención directa, a través del Programa de Alfabetización bajo la forma de atención presencial y se organiza en horarios y turnos flexibles de acuerdo con la demanda de las y los estudiantes.
- f) **Círculo restaurativo:** Es un espacio de diálogo donde las y los docentes, estudiantes y otros actores educativos conversan sobre un tema o asunto relevante para conocerse e integrarse, organizar una actividad, profundizar un tema académico, resolver un problema o para restaurar el equilibrio perdido por un conflicto determinado.
- g) **Coordinador(a) distrital:** Responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa que se ejecuta en la zona de intervención distrital.
- h) **Ejes de interés:** Permite visibilizar situaciones, problemas y/o conflictos del entorno de las y los estudiantes privados de libertad orientando el trabajo pedagógico, planes, acciones, recursos o estrategias para afrontar las situaciones del contexto de las y los estudiantes.
- i) **Enfoque intersectorial:** Es la vinculación o puesta en común de información, recursos, actividades y capacidades de dos o más sectores y/o instituciones u organismos públicos y privados para lograr un resultado que no puede ser alcanzado por un sector separado. Ello permite el trabajo colaborativo, interdisciplinario y especializado, promoviendo la combinación de conocimientos necesaria para atender problemas públicos complejos relacionados con la educación.
- j) **Enfoque restaurativo:** Implica un cambio de posicionamiento y de mentalidad individual y colectiva, con relación a la gestión de las relaciones y las situaciones de conflicto, fundamentado en los valores del respeto mutuo, responsabilidad, reparación y resolución cooperativa. En este marco, el enfoque permite que las personas fortalezcan el respeto por los derechos humanos, promoviendo su rehabilitación, resocialización e integración para que asuman un papel constructivo en la sociedad, a la vez que contribuya a reducir la reincidencia.
- k) **Equipo Base:** Equipo pedagógico conformado por el/la coordinador(a) distrital, un acompañante y un facilitador(a) en alfabetización.
- l) **Facilitador(a) en Alfabetización:** Responsable de conducir el proceso pedagógico en los círculos de aprendizaje.
- m) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Demandas educativas que surgen como producto de la existencia de barreras educativas que impiden u obstaculizan el ejercicio del derecho a la educación desde una comprensión amplia de la

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

diversidad humana; por tanto, no debe usarse dicho término para hacer referencia a la condición o característica particular de cada persona.

- n) **Periodo de atención:** Es el periodo de inicio y término de un grado del ciclo inicial e intermedio de la EBA que desarrolla el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa con una duración mínima de cinco (5) meses de atención educativa.
- o) **Periodo promocional:** Es el intervalo de inicio y término de uno de los grados que corresponden a un ciclo de la Educación Básica Alternativa. En la forma de atención presencial puede brindarse un período promocional y en las formas de atención, semipresencial o a distancia pueden brindarse hasta dos periodos promocionales en un mismo año calendario, de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Educación para tal efecto.
- p) **Persona Privada de Libertad:** Es aquella persona que ante la comisión de un delito y/o infracción a la ley penal es sentenciada a privación de libertad y/o medida socioeducativa de internamiento.
- q) **Prácticas restaurativas:** Es una estrategia de participación voluntaria de los actores involucrados en una situación o conflicto por medio del cual se expresan las emociones, se socializan las ideas, se mejoran las relaciones interpersonales, colaboración y resolución de conflictos considerando los principios de responsabilidad, reparación y reintegración para una convivencia pacífica.
- r) **Programa de Alfabetización:** está orientado en brindar atención a la población de 15 años a más que no accedió oportunamente al sistema educativo o tienen estudios concluidos equivalentes a la educación primaria. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje, adscritos a los Centros de Educación Básica Alternativa. El servicio educativo está a cargo de facilitadores en alfabetización, quienes son los responsables de conducir el proceso pedagógico.
- s) **Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos:** Está orientado en brindar atención a personas de 14 años a más que no accedieron al sistema educativo y/o no culminaron la educación básica. Atiende a través de tres ciclos (inicial, intermedio y avanzado). Los ciclos inicial e intermedio se brindan en la forma de atención presencial y el ciclo avanzado en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia.
- t) **Talleres complementarios:** Son espacios formativos, que brindan otras instituciones públicas o privadas donde se desarrollan competencias curriculares, técnico-productiva, asociadas al arte, cultura y deporte para fortalecer los aprendizajes de las y los estudiantes.

4.2. SIGLAS

Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- CEBA : Centros de Educación Básica Alternativa
- CETPRO : Centro de Educación Técnico-Productiva



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- CJDR : Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación
- CNEB : Currículo Nacional de la Educación Básica
- COPAE : Consejo de Participación Estudiantil
- CONEI : Consejo Educativo Institucional
- DEBA : Dirección de Educación Básica Alternativa
- DRE : Dirección Regional de Educación
- EBA : Educación Básica Alternativa
- EEPP : Establecimientos Penitenciarios
- GORE : Gobierno Regional
- IE : Institución Educativa
- IIEE : Instituciones Educativas
- INPE : Instituto Nacional Penitenciario
- IGED : Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
- Minedu : Ministerio de Educación del Perú
- MSE-PPL : Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad
- NEE : Necesidades Educativas Especiales
- PACE : Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa
- PCI : Proyecto Curricular Institucional
- PEBAJA : Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos
- PRONACEJ : Programa Nacional de Centros Juveniles
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local
- SAANEE : Servicio de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1. COMPONENTE PEDAGÓGICO

El componente pedagógico del MSE-PPL se enfatiza por su articulación con la educación básica, técnico-productiva y las actividades deportivas, culturales y artísticas. Asimismo, busca el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, mediante el servicio de tutoría y orientación, y la incorporación de prácticas restaurativas en el desarrollo de las actividades educativas, en el marco de lo establecido en el CNEB, los Programas Curriculares de la modalidad de EBA y de la normativa vigente señalada para la educación técnico-productiva.

Para el desarrollo del componente pedagógico en el MSE-PPL se debe considerar los siguientes puntos:

5.1.1. Formas de atención del MSE-PPL

- 5.1.1.1.** El CEBA que implementa el MSE-PPL en los EEPP y CJDR brinda el servicio educativo a través de los programas PACE y PEBAJA, de acuerdo a las formas de atención presencial, semipresencial y/o a distancia teniendo en cuenta las características y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes y del contexto, según corresponda.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 5.1.1.2.** Las y los estudiantes que reciben el servicio educativo bajo la forma de atención semipresencial tienen como característica compatibilizar el estudio con el trabajo, para lo cual el/la director/a del CEBA debe garantizar la no existencia de incompatibilidad horaria entre las actividades que desarrollan las y los estudiantes.
- 5.1.1.3.** Para brindar el servicio educativo de la forma de atención a distancia (tipo itinerante y virtual) se debe tener en cuenta la organización y las condiciones (equipamiento, mobiliario, conectividad, docentes, etc.) del EEPP y CJDR, de acuerdo con las normas específicas.
- 5.1.1.4.** El CEBA que brinda el servicio educativo en los CJDR y EEPP que no cuenten con el número mínimo de estudiantes, según forma de atención, puede brindar la atención de aulas multigrado.

5.1.2. Planificación curricular diferenciada y evaluación

- 5.1.2.1.** El CEBA que implementa el MSE-PPL debe contemplar el perfil de egreso del/la estudiante, las competencias, las capacidades, los enfoques transversales, las orientaciones para la planificación y evaluación establecidas en el CNEB y los Programas Curriculares de la EBA, así como lo establecido en el MSE-PPL.
- 5.1.2.2.** El/la docente o facilitador/a en alfabetización realiza la planificación curricular diferenciada en el marco del enfoque por competencias, lo que implica el diseño de experiencias de aprendizaje que permitan a las y los estudiantes afrontar situaciones significativas, retadoras, auténticas y complejas. El punto de partida para iniciar el proceso de planificación es:
- La caracterización del contexto.
 - La caracterización del/la estudiante.
- 5.1.2.3.** El/la docente o facilitador(a) en alfabetización desarrolla la planificación curricular contemplando los cuatro (4) ejes de interés: afrontamiento y resiliencia; desarrollo socioemocional y salud; derecho y ciudadanía; y, trabajo y producción, desarrollados en el MSE-PPL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU. Estos ejes permiten generar o diversificar experiencias de aprendizaje por los/las docentes o facilitador(a) en alfabetización, pudiendo ser planteadas en acuerdo con los/las estudiantes, favoreciendo de esta manera una participación activa en todo el proceso.
- 5.1.2.4.** El docente o facilitador en alfabetización, de forma colegiada y con acompañamiento del director, realizan la planificación curricular y evaluación de aprendizajes de acuerdo a lo establecido en el CNEB, en el marco de las normas vigentes y teniendo en cuenta especialmente los siguientes aspectos:
- Establecer acciones de diversificación de las experiencias de aprendizajes.
 - Identificar el nivel real de desarrollo de competencias de los estudiantes a través de la evaluación diagnóstica.
 - Planificar situaciones, propósitos, evidencias de aprendizaje y criterios de evaluación.
 - Favorecer el desarrollo de procesos de aprendizaje autónomos.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- Establecer acciones de retroalimentación y evaluación permanente al desempeño de docentes y facilitadores en alfabetización.

- 5.1.2.5.** La planificación curricular en las formas de atención semipresencial y a distancia deben contemplar las actividades para las sesiones presenciales y las actividades para el trabajo autónomo de las y los estudiantes con el uso de materiales auto instructivos.
- 5.1.2.6.** Las y los docentes o facilitadores/as en alfabetización durante la planificación curricular y el desarrollo de las experiencias de aprendizaje pueden hacer uso de distintos recursos como los que se brindan en la estrategia Aprendo en casa (radio, TV y Web), PerúEduca, así como los proporcionados por la propia región, localidad o institución educativa.
- 5.1.2.7.** El/la director/a del CEBA promueve jornadas pedagógicas, grupos de interaprendizaje o reuniones colegiadas entre los/las docentes o facilitadores/as en alfabetización para fortalecer las relaciones interpersonales, la toma de decisiones, el desarrollo de buenas prácticas pedagógicas o de proyectos de innovación respecto a las actividades pedagógicas que se deben desarrollar en la IE.
- 5.1.2.8.** En el CEBA que tenga estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad, la planificación debe estar en función a las necesidades educativas que presenten, para lo cual se contará con un informe psicopedagógico y con el plan de orientación individual. En caso no se cuente con un informe psicopedagógico o plan de orientación individual, frente a la presunción de estudiantes que tengan NEE asociadas o no a discapacidad, el/la director/a del CEBA y el personal de tratamiento del EEPP o CJDR realizan las coordinaciones que correspondan para la atención educativa de esta población para garantizar un servicio educativo inclusivo.

5.1.3. Prácticas restaurativas

- 5.1.3.1.** El/la director/a del CEBA debe incluir en el Plan de Tutoría Anual el desarrollo de las prácticas restaurativas.
- 5.1.3.2.** El/la director/a del CEBA en coordinación con el/la coordinador/a de tutoría debe realizar un registro de las situaciones de conflicto y de los acuerdos establecidos en el formato utilizado teniendo como referencia el Anexo 01 del presente documento normativo.
- 5.1.3.3.** El/la docente o facilitador/a en alfabetización en coordinación con el coordinador/a de tutoría, implementa de manera permanente las prácticas restaurativas durante sus actividades pedagógicas entre las y los estudiantes, padre y/o madre de familia, tutor/a legal, apoderado/a y otros actores involucrados para promover espacios de diálogo, desarrollo de comunidad y resolución de conflictos.
- 5.1.3.4.** El/la docente o facilitador/a en alfabetización en coordinación con el/la coordinador/a de tutoría deben planificar el desarrollo de los círculos restaurativos teniendo como referencia las pautas de planificación establecidas en el Anexo 02 del presente documento normativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

5.1.3.5. El/la docente o facilitador/a en alfabetización, a través de círculos restaurativos, dialogan con las y los estudiantes para conocerse e integrarse fortaleciendo vínculos afectivos, organizan una actividad, profundizan en un tema académico, resuelven un problema o restauran el equilibrio perdido en un conflicto determinado, para lo cual debe tener en cuenta el uso de expresiones afectivas y preguntas restaurativas señaladas en el MSE-PPL.

5.1.3.6. El/la docente o facilitador/a en alfabetización realiza reuniones espontáneas en el momento que sucede algún incidente o conflicto en el aula u otro espacio educativo que afecte a una o varias personas para afrontar un problema o resolver un conflicto rápidamente, teniendo en cuenta el uso de expresiones afectivas y preguntas restaurativas señaladas en el MSE-PPL.

5.1.4. Aprendizajes autónomos y colaborativos

5.1.4.1. El/la docente o facilitador/a en alfabetización promueve en las y los estudiantes, de manera individual o grupal, la gestión de aprendizajes autónomos y colaborativos a partir del análisis y reflexión de las situaciones cotidianas, problemáticas o de interés teniendo en cuenta sus aprendizajes previos, capacidades y experiencias de vida.

5.1.4.2. El/la docente o facilitador/a en alfabetización debe planificar un conjunto de acciones a partir de situaciones retadoras o de interés considerando el contexto y las necesidades de las y los estudiantes. Asimismo, debe orientar la búsqueda o respuesta a las situaciones considerando cómo aprende, qué necesita, con qué aprendizaje cuenta o cómo aplica lo aprendido.

5.1.5. Plan de estudios

5.1.5.1. El MSE-PPL, desarrolla un plan de estudios considerando lo establecido en los programas curriculares de la EBA y adecuaciones que buscan la articulación de la educación básica con la educación técnico-productiva y talleres artísticos, culturales y deportivos que se realicen en los CJDR y EEPP.

5.1.5.2. El plan de estudios que desarrolla el MSE-PPL tiene en cuenta las horas de libre disponibilidad, según forma de atención. En esas horas se desarrollan talleres complementarios que favorecen las competencias de las y los estudiantes de los CJDR y EEPP.

5.1.5.3. El plan de estudios del MSE-PPL, según ciclos y formas de atención, se encuentra desarrollados en el Anexo 03 del presente documento normativo.

5.1.5.4. El desarrollo del PACE se debe adecuar a las necesidades de la población que se atiende en los CJDR y EEPP.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

5.1.6. Articulación del CEBA que implementa el MSE-PPL con instituciones que desarrollan talleres artísticos, culturales y deportivos

- 5.1.6.1.** El/la director/a del CEBA suscribe convenios, acuerdos, alianzas con otras instituciones públicas, privadas, ONGs, gremios, universidades, institutos de educación superior tecnológica, entre otros, para la implementación de talleres complementarios que promuevan las artes, la cultura, el deporte, las ciencias y tecnologías u otros, que fortalezcan las competencias de los/las estudiantes del CJDR y EEPP.
- 5.1.6.2.** El/la director/a del CEBA incorpora en el Proyecto Curricular Institucional (PCI) los talleres complementarios que se implementan en la IE desarrollados por otras instituciones con el fin de fortalecer las competencias de las y los estudiantes.
- 5.1.6.3.** Las IIEE públicas o privadas que desarrollan talleres complementarios en el CEBA deben ser certificados de acuerdo a las competencias logradas por las y los estudiantes en el marco de las normas vigentes.
- 5.1.6.4.** Las competencias técnicas adquiridas por la/el estudiante de los CJDR y EEPP, pueden ser convalidadas, certificadas o tituladas por el CEBA, en articulación con el CETPRO, según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.1.6.5.** Los talleres complementarios que se brindan en los CJDR y EEPP son desarrollados por entidades formativas u otras instituciones acreditadas y autorizadas por la instancia correspondiente.

5.1.7. Desarrollo de la Tutoría y Orientación Educativa

- 5.1.7.1.** El/la director/a del CEBA, incorpora en el Plan Anual de Trabajo las acciones planteadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa Y Convivencia Escolar en coordinación con el INPE/PRONACEJ.

5.2. COMPONENTE DE GESTIÓN

- 5.2.1.** Establece orientaciones para la organización, funcionamiento y gestión del MSE-PPL que aseguren la implementación adecuada de la propuesta pedagógica a través de los CEBA, círculos de aprendizaje y/o aulas periféricas en articulación con las acciones formativas ofrecidas por instituciones y organizaciones que permitan el desarrollo de las competencias del CNEB.
- 5.2.2.** El MSE-PPL se implementa en los CEBA, círculos de aprendizaje y/o aulas periféricas mediante el PEBAJA y Programa de Alfabetización brindando el servicio educativo a los/las estudiantes del CJDR y EEPP a través del/la docente o facilitador/a en alfabetización.
- 5.2.3.** Las DRE o las que hagan sus veces reconocen mediante resolución directoral al CEBA que implementa el MSE-PPL, teniendo en cuenta los criterios de focalización y priorización que se encuentran establecidos en el subnumeral 7.1 del presente documento normativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 5.2.8.** El/la director/a del CEBA elabora un plan de trabajo pedagógico con los integrantes del Órgano pedagógico (coordinador/a pedagógico/a, docentes, tutor/a virtual, equipo base del PACE), y Órgano de tutoría y convivencia, según corresponda, para el desarrollo de las actividades pedagógicas que se implementan en el marco del MSE-PPL. Asimismo, promueve el desarrollo de buenas prácticas pedagógicas de gestión escolar o proyectos de innovación educativa en el marco del MSE-PPL (ver Anexo 05).
- 5.2.9.** El/la director/a del CEBA que implementa el MSE-PPL reconoce al Órgano pedagógico y al Órgano de tutoría y convivencia mediante acto resolutivo.
- 5.2.10.** El/la director/a de CEBA, en coordinación con los demás integrantes de la comunidad educativa, realiza el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las actividades planificadas en la implementación y gestión del MSE-PPL en el CEBA.
- 5.2.11.** El desarrollo de las actividades pedagógicas planteadas en el plan de trabajo pedagógico deben consignarse en el Plan Anual del Trabajo del CEBA.
- 5.2.12.** El/la director/a del CEBA debe acompañar de manera permanente al Órgano pedagógico y al Órgano de tutoría y convivencia respecto al desarrollo de las actividades planteadas en el marco de la implementación del MSE-PPL durante el periodo promocional y/o de atención.
- 5.2.13.** El/la director/a del CEBA que implementa el MSE-PPL informa trimestralmente a la UGEL sobre los avances y situaciones que se presentan en la implementación del MSE-PPL para la evaluación y mejora, según corresponda (ver Anexo 06).
- 5.2.14.** El CEBA incorpora en su Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar el desarrollo de acciones de gestión de la convivencia contemplando vínculos de respeto y empatía, normas de convivencia, disciplina positiva y prácticas restaurativas.
- 5.2.15.** El/la director/a del CEBA, en coordinación con las UGEL, establece mecanismos y herramientas para la articulación con otras instancias a través de actas, convenios, compromisos, para la mejora del servicio educativo en el marco de la implementación del MSE-PPL.
- 5.2.16.** El/la docente o facilitador/a en alfabetización desarrolla sus labores pedagógicas en el marco de las normas específicas que emite el Minedu y de lo contemplado en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- 5.2.17.** El/la director/a, el/la docente, el/la administrativo/a asignado por el INPE, según el cargo que desempeña, debe contar con el perfil requerido en el marco de las normas emitidas por el Minedu a fin de brindar el servicio educativo de la modalidad de EBA en los CJDR y EEPP.
- 5.2.18.** Las funciones y/o responsabilidades del CONEI y el COPAE se rigen bajo sus normas específicas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

5.3. COMPONENTE DE SOPORTE

- 5.3.1. Comprende orientaciones que deben desarrollar las instancias de gestión educativa descentralizada a fin de garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento del MSE-PPL.
- 5.3.2. Las DRE o las que hagan sus veces y UGEL, según corresponda, son responsables de brindar el servicio educativo en su jurisdicción. En caso de no contar con dicho servicio educativo deben crear o ampliar servicios en instituciones educativas de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
- 5.3.3. Las acciones formativas para la implementación del MSE-PPL se desarrollan de acuerdo con los enfoques establecidos en el CNEB, los programas curriculares de la EBA, así como lo establecido en el componente pedagógico del modelo de servicio educativo.
- 5.3.4. El/la docente o facilitador/a en alfabetización, que desarrolla sus actividades pedagógicas en el marco del MSE-PPL, debe contar con capacitaciones realizadas por el Minedu o DRE o UGEL o de Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA.
- 5.3.5. Las y los estudiantes, en el marco de la implementación del MSE-PPL, reciben material impreso, digital, complementario, concreto y manipulativo, entre otros, conforme lo dispuesto en las normas vigentes, según corresponda.
- 5.3.6. El CEBA que desarrolla actividades pedagógicas, en el marco de la implementación MSE-PPL, debe contar con mobiliario, equipamiento, infraestructura, los mismos que son de uso exclusivo para las y los estudiantes de los CJDR y EEPP, siendo registrados por el/la director/a del CEBA como parte de los bienes que corresponden a la IE.
- 5.3.7. Las características respecto a la infraestructura, mobiliario y equipamiento con los que debe contar el CEBA para la implementación del MSE-PPL con las condiciones establecidas en las normas vigentes referidas a infraestructura, mobiliario y equipamiento; consideran la accesibilidad para personas con discapacidad, para lo cual la DRE o las que hagan sus veces y UGEL realizan las gestiones necesarias para asegurar la provisión de estas condiciones que permitan la adecuada implementación de la propuesta pedagógica.
- 5.3.8. Las características de los espacios y/o ambientes del EEPP y/o CJDR, donde se implemente el MSE-PPL, deben responder a las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad, optimización y sostenibilidad, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, y la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, según corresponda.

6. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MSE-PPL

- 6.1. La implementación progresiva del MSE-PPL es con financiamiento del Minedu y de los GORE donde se implemente el modelo de servicio educativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 6.2.** El Pliego 010: Ministerio de Educación, realiza transferencias presupuestales al GORE donde se desarrolle el MSE-PPL para ejecutar las actividades programadas en su ámbito. Los GORE deben incorporar los recursos transferidos siguiendo la estructura funcional programática. Corresponde a los GORE supervisar que los recursos transferidos estén orientados a la implementación del MSE-PPL.
- 6.3.** La UGEL, previa autorización de la DRE o la que haga sus veces, para emitir el acto resolutivo de autorización y ampliación de meta debe tener en cuenta los recursos presupuestales que implican la implementación del componente pedagógico, de gestión y de soporte que desarrolla el MSE-PPL.
- 6.4.** La UGEL sustenta la necesidad ante la DRE o la que haga sus veces para la asignación presupuestal que se requiere para la implementación de los componentes: pedagógico, de gestión y de soporte, según lo establecido en el MSE-PPL.
- 6.5.** Para el año 2022, los recursos programados se orientan al aseguramiento de condiciones en los ámbitos previstos de intervención.
- 6.6.** A partir del 2023, se inicia la implementación en los ámbitos seleccionados de acuerdo con el cuadro detallado en subnumeral 7.4 del presente documento normativo y, por tanto, se considera para la estimación presupuestal la contratación de los actores educativos involucrados, así como el fortalecimiento de capacidades, entre otros gastos.

7. FOCALIZACIÓN DEL MSE – PPL

- 7.1.** La implementación del MSE-PPL es progresiva. Los criterios de focalización son los siguientes:
- Se priorizan las regiones que cuenten con CJDR y EEPP que albergan a estudiantes que no han culminado la educación básica.
 - Se priorizan los CJDR y EEPP que cuenten con las condiciones que desarrolla el MSE-PPL en sus tres componentes (pedagógico, gestión y soporte).
- 7.2.** El Minedu, de ser necesario, considera la implementación del MSE-PPL en CEBA ubicados en regiones no focalizadas, siempre que se encuentren en el marco de dispositivos de carácter mandatorio, estratégico o de priorización, según sea el caso.
- 7.3.** La implementación del MSE-PPL puede desarrollarse en regiones no focalizadas, con cargo a sus propios recursos, considerando los elementos establecidos en el presente documento normativo y en coordinación con el Minedu, teniendo en cuenta a su vez, las disposiciones emitidas por este último al respecto.
- 7.4.** La intervención con el MSE PPL es progresiva, se inicia el 2022 con el establecimiento de las condiciones iniciales para implementar el modelo. Se ha considerado las siguientes regiones por la cantidad de población objetivo: Lima, Ica, La Libertad, Lambayeque, Piura, Ancash, Junín, Huánuco, San Martín y Cusco como prioritarios, para luego progresivamente abarcar la mayor cantidad de regiones hasta el 2030, de acuerdo con el siguiente cuadro:



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

Programación de la Intervención para la Atención de la Población beneficiada con el MSE-PPL, 2023-2030									
REGIÓN	TOTAL*	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
LIMA	13058		1376	1514	1665	1832	2015	2217	2439
ICA	3350		353	388	427	470	517	569	626
LA LIBERTAD	3343		352	387	426	469	516	568	625
LAMBAYEQUE	1775			261	274	288	302	317	333
PIURA	1611			237	249	261	274	288	302
ANCASH	1504			221	232	244	256	269	282
JUNIN	1482			218	229	240	252	265	278
HUANUCO	1462			215	226	237	249	261	274
SAN MARTIN	1276			188	197	207	217	228	239
CUSCO	1246			183	192	202	212	223	234
AYACUCHO	1469				266	279	293	308	323
UCAYALI	1289				233	245	257	270	284
CALLAO	1173				212	223	234	246	258
CAJAMARCA	1112				201	211	222	233	245
AREQUIPA	1002				181	190	200	210	221
PUNO	806				146	153	161	169	177
LORETO	783				142	149	156	164	172
TUMBES	595					138	145	152	160
TACNA	543					126	132	139	146
AMAZONAS	509					118	124	130	137
APURIMAC	357					83	87	91	96
MADRE DE DIOS	243						77	81	85
PASCO	207						66	69	72
HUANCAVELICA	105						33	35	37
MOQUEGUA	87						28	29	30
TOTAL, POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL MSE-PPL	40,387	0	2,081	3,812	5,498	6,365	7,025	7,531	8,075
SERVICIOS EDUCATIVOS	831	0	43	78	113	131	145	155	166
DOCENTES	1,719	0	88	162	233	272	301	320	343
* se incluye la población en centros juveniles									
Durante el 2023 se desarrollará la formación de docente en servicio EBA para la atención de personas privadas de libertad.									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario, Programa Nacional de Centros Juveniles y Censo Educativo

Elaboración: DEBA



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
---	----------------------------------	--

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MSE-PPL

- 8.1.** El Minedu, a través de la DEBA, elabora e implementa un plan de monitoreo y evaluación, el cual permite realizar el seguimiento de los avances de la ejecución del MSE-PPL que se desarrolla en las regiones priorizadas; determinando los aspectos técnicos y metodológicos necesarios en coordinación con las DRE o las que hagan sus veces y UGEL, según corresponda.
- 8.2.** Las DRE o las que hagan sus veces y las UGEL, según corresponda, una vez implementado el MSE-PPL, deben emitir un informe trimestral al Minedu adjuntando las herramientas, técnicas e instrumentos utilizados en el monitoreo del MSE-PPL.
- 8.3.** La UGEL informa de manera trimestral a la DRE o la que haga sus veces sobre las acciones realizadas con relación a la implementación del MSE-PPL, en correspondencia con el plan de monitoreo y evaluación.
- 8.4.** La evaluación del MSE-PPL se desarrolla a través de diferentes mecanismos y metodologías a fin de realizar mejoras en el proceso de implementación, según corresponda.

9. RESPONSABILIDADES

9.1. Responsabilidades del Minedu:

- 9.1.1.** Emitir las disposiciones normativas y documentos pedagógicos complementarios para la implementación del MSE-PPL.
- 9.1.2.** Brindar asistencia técnica a las DRE o las que hagan sus veces y UGEL, según corresponda, para la implementación del MSE-PPL a través de la DEBA.
- 9.1.3.** Asesorar en materia presupuestal a los Gobiernos Regionales para la ejecución del presupuesto asignado para la implementación del MSE-PPL, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.
- 9.1.4.** Solicitar a la DRE o las que hagan sus veces un informe trimestral del avance y funcionamiento del MSE-PPL para la evaluación de las mejoras, según corresponda.
- 9.1.5.** Solicitar a la DRE o las que hagan sus veces el informe que sustenta la necesidad de la asignación de los recursos presupuestales requeridos, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la provisión del servicio de acuerdo con los estándares de calidad establecidos.
- 9.1.6.** Elaborar un plan de trabajo articulado con los sectores del gobierno nacional implicados en el proceso de atención del servicio educativo de las personas privadas de libertad con el fin de generar las condiciones que se requieran para la implementación del MSE-PPL.
- 9.1.7.** Promover el reconocimiento de las buenas prácticas de los CEBA implementan a través del MSE-PPL.
- 9.1.8.** Focalizar, en coordinación con la DRE o la que hagan sus veces y UGEL, los CEBA que implementan el MSE-PPL, teniendo en cuenta la brecha educativa, así como los criterios de selección que contempla el presente documento normativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

9.2. Responsabilidades de la DRE o las que hagan sus veces:

- 9.2.1. Supervisar a la UGEL en el desarrollo y funcionamiento del MSE-PPL que implementa en la jurisdicción a su cargo.
- 9.2.2. Gestionar ante el Minedu a través de un informe sustentado la necesidad de contar con recurso presupuestal para la implementación del MSE-PPL.
- 9.2.3. Autorizar la implementación del MSE-PPL en los CEBA focalizados, previa selección por parte de la UGEL contemplando los criterios establecidos en el presente documento normativo.
- 9.2.4. Aplicar las mejoras e innovaciones complementarias, propuestas desde los GORE, que contribuyan a una gestión pertinente, efectiva y eficiente del MSE-PPL, considerando los recursos presupuestales que se asignan para tal fin.
- 9.2.5. Implementar en coordinación con las UGEL y los CEBA mecanismos de generación de información y difusión del MSE-PPL de su jurisdicción.
- 9.2.6. Remitir al Minedu un informe trimestral del avance y funcionamiento del MSE-PPL.

9.3. Responsabilidades de la UGEL

- 9.3.1. Elaborar un plan de trabajo de implementación del MSE-PPL con los CEBA focalizados para garantizar un adecuado servicio educativo para las y los estudiantes.
- 9.3.2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la atención educativa de las y los estudiantes, en el marco del MSE-PPL y del presente documento normativo.
- 9.3.3. Gestionar ante la DRE o las que hagan sus veces a través de un informe sustentado la necesidad de los recursos presupuestales para la implementación del MSE-PPL.
- 9.3.4. Remitir a la DRE o las que hagan sus veces un informe trimestral del avance y funcionamiento del MSE-PPL.
- 9.3.5. Establecer acuerdos, alianzas y/o convenios con el gobierno local, entidades del sector público, privado y organizaciones sociales de su jurisdicción, a fin de contribuir con la implementación del MSE-PPL, en el marco de sus competencias y en coordinación con la DRE o las que hagan sus veces.
- 9.3.6. Brindar asistencia técnica a los CEBA de su jurisdicción respecto a la implementación del MSE-PPL.
- 9.3.7. Brindar atención a través de los equipos del SAANEE a las y los estudiantes identificados con NEE asociadas a discapacidad.
- 9.3.8. Garantizar la distribución oportuna de los recursos y materiales, así como el uso adecuado de los mismos.

9.4. Responsabilidades del CEBA

- 9.4.1. Establecer acuerdos, alianzas y/o convenios con el gobierno local, entidades del sector público, privado, organizaciones sociales, civiles u otras organizaciones, a fin de contribuir con la implementación del MSE-PPL, en el marco de sus competencias y en coordinación con la UGEL.
- 9.4.2. Realizar el reconocimiento de aprendizajes establecidos en las normas específicas.
- 9.4.3. Desarrollar el MSE-PPL contemplando lo establecido en los componentes pedagógico, de gestión y de soporte del MSE-PPL.
- 9.4.4. Informar a la UGEL de manera trimestral sobre el desarrollo y funcionamiento del MSE-PPL.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- 9.4.5.** Acompañar el proceso de implementación del MSE-PPL a los Órganos pedagógicos y de tutoría y convivencia que contempla del MSE-PPL.
- 9.4.6.** Aplicar los instrumentos de monitoreo y evaluación proporcionados por la UGEL para que se implementen las mejoras, según corresponda.
- 9.4.7.** Articular con las otras modalidades y formas de atención del sistema educativo para el reconocimiento de aprendizajes a través de los medios de articulación establecidos en la Ley General de Educación, su Reglamento y la norma de evaluación de aprendizajes u otras normas que establezcan disposiciones específicas sobre el tema en mención.
- 9.4.8.** Garantizar y velar el cumplimiento de la prestación del servicio educativo en los programas y formas de atención.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1.** Para la implementación del MSE-PPL se debe tener en cuenta lo desarrollado y establecido en la norma de creación del MSE-PPL de la EBA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU.
- 10.2.** La implementación del MSE-PPL está sujeta a la disponibilidad presupuestal de los pliegos involucrados, así como la transferencia de recursos a regiones.
- 10.3.** El recurso presupuestal asignado a los GORE para la implementación del MSE-PPL es de uso exclusivo para dicho fin.
- 10.4.** La DEBA elabora los documentos orientadores y herramientas específicas para la planificación y evaluación del MSE-PPL, en coordinación con las instancias correspondientes del Minedu.
- 10.5.** Con relación a lo establecido en el Anexo 07 del presente documento normativo, sobre proyección presupuestal, puede ser variable debido a la asignación presupuestal que se realiza en las regiones, en el marco de la implementación del MSE-PPL.
- 10.6.** Las acciones para la implementación del MSE-PPL que se ejecuten sin recursos presupuestales asignados a los gobiernos regionales, deben estar reguladas de acuerdo con lo establecido en el presente documento normativo y su MSE-PPL, así como de las normas que emita el Minedu, según corresponda.
- 10.7.** El desarrollo del servicio educativo debe contemplar las orientaciones pedagógicas que emita el Minedu, en cuanto a sus formas de atención presencial, semipresencial y a distancia.
- 10.8.** Las IGED, en el marco de sus competencias, deben elaborar sus planes de trabajo pedagógico, para lo cual deben considerar los siguientes aspectos: justificación, objetivos, población objetivo y metas, estrategias, recursos, cronograma, monitoreo y evaluación (Anexo 05).
- 10.9.** Las instituciones responsables de los CJDR y EEPP deben garantizar la seguridad de las y los docentes que brindan el servicio educativo en el marco de sus competencias.



 	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
---	----------------------------------	--

Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán resueltas por la DEBA, en el marco de su competencia.

11. ANEXOS:

- 11.1. Anexo 01:** Propuesta de formato para el registro de situaciones de conflicto.
- 11.2. Anexo 02:** Propuesta de pautas para la planificación de círculos restaurativos.
- 11.3. Anexo 03:** Plan de estudios de EBA del MSE-PPL – distribución de horas pedagógicas.
- 11.4. Anexo 04:** Perfil del Coordinador Pedagógico y del Coordinador de Tutoría y Convivencia.
- 11.5. Anexo 05:** Propuesta de Plan de Trabajo Pedagógico.
- 11.6. Anexo 06:** Propuesta de Modelo de Informe.
- 11.7. Anexo 07:** Proyección Presupuestal de la Implementación del MSE-PPL.



  PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
---	----------------------------------	--

ANEXO 01

PROPUESTA DE FOMATO PARA EL REGISTRO DE SITUACIONES DE CONFLICTO

En el CEBA sito en el EEPP/CJDR perteneciente a la UGEL de la DRE de a los días, del mes de del año y siendo las horas, se reunieron:

1. Breve descripción del caso:

.....
.....
.....
.....

2. Estrategias de intervención:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

3. Conclusiones

Si se llegó a acuerdos, detallar cada uno de ellos:

- 1.
- 2.
- 3.

Leído el documento donde se detalla la incidencia o situación presentada se suscribe en señal de conformidad.

(Nombres y apellidos, cargo y firma de las y los participantes).



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

ANEXO 02

PROPUESTA DE PAUTAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CÍRCULOS RESTAURATIVOS

Espacio físico:

- Se ubican físicamente en círculo.
- Pueden realizarse al inicio del día/clase o al terminar el día/clase.

Finalidad:

Plantear un objetivo a tratar, por ejemplo: establecer las normas del aula, trabajar contenidos académicos, revisar o fijar metas académicas o compromisos, tratar y resolver problemas de conducta, otros.

Proceso:

- Los participantes se ubican en el círculo.
- Cada uno interviene por turno.
- Todos los demás escuchan.
- Nadie debe interrumpir al que habla.
- Se puede usar un objeto simbólico que designa a quien toma la palabra.
- Se plantean las preguntas restaurativas durante el proceso.

Propuesta de preguntas para resolver un conflicto:

- ¿Qué pasó?
- ¿En qué estabas pensando cuando esto pasó?
- ¿Qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho?, ¿De qué manera les ha afectado?
- ¿Qué piensas que debes hacer para que las cosas queden bien?

Propuesta de preguntas para mejorar las relaciones interpersonales y formas de comunicación

- ¿Qué creemos que es escuchar? (secuencial)
- ¿Qué tipos de escucha conocemos? (No secuencial)
- ¿Escuchamos a las demás personas siempre? (No secuencial)
- ¿En qué momentos hemos sentido que no nos escuchan? (Secuencial)
- ¿Creen que las demás personas sienten que no los escuchamos? (No secuencial)
- ¿Que podríamos hacer para mejorar la comunicación con nuestros compañeros? (Secuencial)

Propuesta de Preguntas para reducir el Bullying¹

Preguntas para romper el hielo

¹ Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas
Artículo 3. Glosario de Términos

a) Acoso entre estudiantes (bullying) es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

(...)



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- ✓ ¿Cuál es la actitud que más te gusta de tu compañero?

Si utilizamos material complementario

- ¿Qué piensas sobre lo ocurrido (en referencia al artículo leído)?
- ¿Cuáles creen que fueron los motivos que llevaron a este joven a suicidarse?

Preguntas para desarrollar la temática

- ¿Alguna vez te pusieron algún apodo que no te gustaba?, ¿Cómo te sentiste?
- Si tuvieras la oportunidad de tener frente a ti a la persona que te ha ofendido, ¿Qué te gustaría decirle?
- Si ustedes presencian este tipo de acciones ¿Qué harían?
- ¿Creen que este tipo de situaciones se dan en nuestro CEBA?
- ¿Cómo podríamos ayudar a un compañero/a que este pasando por este tipo de situación/acoso?
- ¿Cómo crees que reaccionarías si presencias que algún estudiante está siendo molestado por otro/s compañeros/as?
- ¿Qué acciones piensan que podría realizar el CEBA para evitar este tipo de acciones?
- ¿Qué acciones podríamos realizar para tener una buena convivencia y evitar este tipo de acoso?

Propuestas de Preguntas para la elaboración de tareas

Preguntas para romper el hielo

- ✓ ¿Qué actividades realizas en tu tiempo libre?

Preguntas para desarrollar la temática

- ¿Alguna vez no has presentado tus tareas a tiempo? ¿Cómo te has sentido por ello?
- ¿Para qué nos sirve hacer las tareas?
- ¿Qué importancia tiene las tareas para ti?
- ¿Tienes alguna dificultad para realizar tus tareas?
- ¿Qué actividades te impiden hacer las tareas?
- ¿Tienes apoyo de tu profesor(a) o tus compañeros para realizar las tareas?
- ¿Cuáles piensas que son las causas por las cuales los estudiantes no presentan sus tareas?

Preguntas para definir compromisos

- ¿Qué podrías hacer para mejorar el cumplimiento de las tareas?
- ¿Cuál sería tu compromiso para mejorar en la presentación de las tareas?
- ¿Qué podría realizar el CEBA para mejorar el cumplimiento de las tareas por parte de los estudiantes?

Cierre:

- Quien conduzca el círculo restaurativo debe realizar un cierre teniendo en cuenta los aportes más importantes de los participantes y tener en cuenta los compromisos asumidos.
- Si el círculo restaurativo se ha tratado de un conflicto registra en el Anexo 1.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	------------------------------	--

ANEXO 03

PLAN DE ESTUDIOS DE EBA DEL MSE-PPL – DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

Distribución de horas pedagógicas y tiempo de duración de un periodo de atención del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa - PACE

CICLOS	GRADOS	TIEMPO MÍNIMO
INICIAL	1°	5 meses (12 horas pedagógicas semanal-mensual)
	2°	5 meses (12 horas pedagógicas semanal-mensual)
INTERMEDIO	1°	5 meses (12 horas pedagógicas semanal-mensual)
	2°	5 meses (12 horas pedagógicas semanal-mensual)
	3°	5 meses (12 horas pedagógicas semanal-mensual)

El Programa de Alfabetización desarrolla un mínimo de 240 horas pedagógicas presenciales por período de atención. Asimismo, se incrementan horas complementarias con actividades para el aprendizaje autónomo con recursos o materiales de autoaprendizaje.

ÁREAS CURRICULARES*				
INICIAL		INTERMEDIO		
1°	2°	1°	2°	3°
Comunicación		Comunicación		
Castellano como segunda lengua**		Castellano como segunda lengua		
Matemática		Matemática		
Desarrollo Personal y Ciudadano		Desarrollo Personal y Ciudadano		
Ciencia, Tecnología y Salud		Ciencia, Tecnología y Salud		
Educación para el Trabajo		Educación para el Trabajo		
Educación Religiosa		Educación Religiosa		
		Inglés***		

*Las áreas curriculares, en el ciclo inicial e intermedio, son trabajadas de manera interdisciplinar con un tratamiento de áreas integradas.

** Se desarrolla con estudiantes que tienen como segunda lengua materna a una de las 48 lenguas originarias y aprende el castellano como segunda lengua.

***Se considera de acuerdo a las características de la población para el desarrollo de la competencia oral del área de idioma extranjero.

Distribución de horas pedagógicas para ciclo inicial



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	------------------------------	--

ÁREAS CURRICULARES	1°	2°
Comunicación (En lengua materna y castellano como segunda lengua)	5	5
Matemática	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4
Desarrollo, Personal y Ciudadano	6	6
Educación Religiosa	1	1
Educación para el trabajo	2	2
Tutoría y orientación educativa (*)	2	2
Horas de libre disponibilidad	5	5
TOTAL	30	30

(*) En las horas de libre disponibilidad el docente realiza las siguientes actividades:

- Acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten barreras en sus aprendizajes.
- Planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Elaboración de materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- Revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.
- Participación en reuniones y jornadas de la plana docente, de acuerdo al PAT.

Distribución de horas pedagógicas para ciclo intermedio

ÁREAS CURRICULARES	1°	2°	3
Comunicación (En lengua materna y castellano como segunda lengua)	5	5	5
Matemática	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4
Desarrollo, Personal y Ciudadano	6	6	6
Educación Religiosa	1	1	1
Educación para el trabajo	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2
Inglés	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (*)	4	4	4
TOTAL	30	30	30

(*) En las horas de libre disponibilidad el docente realiza las siguientes actividades:

- Acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten barreras en sus aprendizajes.
- Planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Elaboración de materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- Revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	------------------------------	--

Distribución de horas pedagógicas del ciclo avanzado para la forma de atención presencial

ÁREAS CURRICULARES	HORAS SEMANALES POR GRADO			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Inglés como lengua extranjera	2	2	2	2
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2
Educación física (*)	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	1	1	1	1
Total	30	30	30	30

(*) En las áreas de Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, las competencias asociadas a estas áreas curriculares serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.

(**) En la hora de libre disponibilidad el docente realiza la siguiente actividad:
- Acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten barreras en sus aprendizajes.

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado –Semipresencial – CEBA (Un periodo promocional al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Tecnología y Salud, Educación Física)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano y Educación Religiosa, Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Educación para el Trabajo		2	2	2	2
Inglés		1	1	1	1



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	------------------------------	--

SUBTOTAL	15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (**)	15	15	15	15
TOTAL	30	30	30	30

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias asociadas a las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud y Educación Física.)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación Religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Educación para el Trabajo		4	4	4	4
Inglés		2	2	2	2
SUBTOTAL		30	30	30	30
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		30	30	30	30
TOTAL		60	60	60	60

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias asociadas a las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.
(****) En CEBA EIB se abordarán las competencias del área de castellano como Segunda Lengua, como parte del campo de humanidades.

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Humanidades	Comunicación	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

	Arte y Cultura				
	Inglés				
	Matemática	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		12	12	12	12

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo asociadas a las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Humanidades	Comunicación	8	8	8	8
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Ciencias	Matemática	8	8	8	8
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		16	16	16	16

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo asociadas a las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerantes por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	GRADOS
------------	--------------------	---------	--------



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	------------------------------	--

			1°	2°	3°	4°
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			12	12	12	12

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias asociadas a las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	GRADOS			
			1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	12	12	12	12
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Campo de Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	12	12	12	12
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			24	24	24	24

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias asociadas a las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

ANEXO 04

PERFIL DEL COORDINADOR PEDAGÓGICO

Objetivo del cargo:

Responsable del fortalecimiento del trabajo de las áreas en el marco del CNEB: acompaña la elaboración de las sesiones, módulos y proyectos de aprendizaje de los docentes, realiza visitas en aulas a los/las docentes y la retroalimentación de la práctica pedagógica, acompaña las sesiones de tutoría y orientación educativa, dirige grupos de interaprendizaje con los/las docentes de forma periódica para favorecer el análisis y reflexión colectiva sobre sus prácticas pedagógicas.

Formación académica:

Profesional con Título de Profesor o Licenciado en Educación.

Características profesionales:

- Dominio de estrategias de acompañamiento y soporte socioemocional a personas privadas de libertad.
- Conocimiento del CNEB, dominio del MSE-PPL y de los Programas Curriculares de la EBA.
- Experiencia de trabajo con docentes y familias.
- Habilidades de comunicación y redacción.
- Conocimiento y dominio de trabajo colegiado.
- Atención a la alta demanda de atención a las necesidades de los docentes y estudiantes.
- Proactividad y búsqueda de soluciones.
- Dominio de enfoque y práctica restaurativa.
- Dominio del enfoque de inclusión y atención a la diversidad.
- Excelente actitud de servicio.
- Manejo de las herramientas virtuales TIC.

Características especiales del cargo:

- Habilidades de comunicación, acciones enfocadas a la solución de problemas.
- Ejecuta actividades que posibiliten el trabajo de equipo o colegiado por los integrantes del CEBA.
- Sigue procedimientos establecidos para garantizar la eficiencia de la implementación del MSE-PPL.
- Participa en el diseño e implementación de actividades que se emprenden desde el CEBA.
- Responsable de entrega de resultados de la coordinación con relación a los logros pedagógicos.

Experiencia:

- Experiencia laboral general no menor de cuatro años en el sector público o privado.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

- Experiencia específica no menor de dos años con adolescentes, jóvenes y adultos.

Deseable:

- Experiencia en formación a docentes en acompañamiento pedagógico.
- Experiencia laboral como docente con poblaciones vulnerables (adolescentes, jóvenes y adultos).

PERFIL DEL COORDINADOR DE TUTORÍA Y CONVIVENCIA

Objetivo del cargo:

Responsable de coordinar la planificación de la tutoría, brinda asistencia técnica, herramientas y estrategias a los/las docentes y facilitadores en alfabetización para el desarrollo del servicio de tutoría y orientación educativa.

Formación académica:

Profesional con Título de Profesor o Licenciado en Educación y/o Psicología.

Características profesionales:

- Dominio de estrategias de acompañamiento y soporte socioemocional a personas privadas de libertad.
- Conocimiento del CNEB y de los Programas Curriculares de la EBA
- Conocimiento de las prácticas restaurativas.
- Experiencia de trabajo con docentes, estudiantes y familias.
- Habilidades de comunicación y redacción.
- Conocimiento y dominio de trabajo colegiado.
- Atención a la alta demanda de atención a las necesidades de los docentes, estudiantes y familia.
- Proactividad y búsqueda de soluciones.
- Dominio de enfoque y práctica restaurativa.
- Dominio del enfoque de inclusión y atención a la diversidad.
- Excelente actitud de servicio.
- Manejo de las herramientas virtuales TIC.

Características especiales del cargo:

- Habilidades de comunicación, acciones enfocadas a la solución de problemas.
- Ejecuta actividades que posibiliten el trabajo de equipo o colegiado por los integrantes del CEBA.
- Sigue procedimientos establecidos para garantizar la eficiencia de la implementación del MSE-PPL.
- Participa en el diseño e implementación de actividades que se emprenden desde el CEBA.



 	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
---	----------------------------------	--

- Responsable de entrega de resultados de la coordinación con relación a los logros pedagógicos.

Experiencia:

- Experiencia laboral general no menor de cuatro años en el sector público o privado.
- Experiencia específica no menor de dos años con adolescentes, jóvenes y adultos.

Deseable:

- Experiencia en acompañamiento, tutoría y convivencia.
- Experiencia laboral con poblaciones vulnerables (adolescentes, jóvenes y adultos).



 	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
---	----------------------------------	--

ANEXO 05

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO PEDAGÓGICO

- I. JUSTIFICACIÓN**
- II. OBJETIVOS**
 - 2.1.** Objetivo General
 - 2.2.** Objetivo Específico
- III. POBLACIÓN OBJETIVO Y METAS**
- IV. ESTRATEGIAS**
 - 4.1.** Líneas de acción.
 - 4.2.** Actividades
 - 4.3.** Tareas
- V. RECURSOS**
 - 5.1.** Humanos
 - 5.2.** Financieros
- VI. CRONOGRAMA**
 - 6.1.** Tiempo
 - 6.2.** Actividades
 - 6.3.** Productos
 - 6.4.** Responsables
- VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN**



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	----------------------------------	--

ANEXO 06

PROPUESTA DE MODELO DE INFORME

INFORME N° XXXXXXXXXXXXXXXX

- A :** **NOMBRES Y APELLIDOS DEL DESTINATARIO**
Cargo
- De :** **NOMBRES Y APELLIDOS DEL REMITENTE**
Cargo
- Asunto :** Resume con claridad y precisión el motivo del documento oficial; no se debe consignar “El que se indica”
- Referencia :** Indica los documentos que constituyan antecedentes directos y relevantes del informe, identificados por literales y en orden cronológico, desde el más reciente hasta el más antiguo)
a) XXXXXXXXXXXXXXXX
b) XXXXXXXXXXXXXXXX
- Fecha :** XXXXXXXXXXXXXXXX

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.2** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento General de Educación y sus modificatorias.
- 1.3** Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para personas privadas de libertad en la modalidad de educación básica alternativa (MSE-PPL).

(Breve desarrollo de hechos, documentos, normas y consideraciones que sean antecedentes del tema o cuestión materia del informe)

II. ANÁLISIS

- 2.1** Sobre..... (tema a desarrollar)



 	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
---	----------------------------------	--

- 2.1.1 (desarrollo del tema)
2.1.2 (desarrollo del tema)

2.2 2.2 Sobre..... (tema a desarrollar)

- 2.2.1 (desarrollo del tema)
2.2.2 (desarrollo del tema)

III. CONCLUSIONES

3.1 Sobre..... (tema a desarrollar)

- 3.1.1 (desarrollo del tema)
3.1.2 (desarrollo del tema)

3.2 Sobre..... (tema a desarrollar)

- 3.2.1 (desarrollo del tema)
3.2.2 (desarrollo del tema)

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1.
4.2.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Firma

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo que ocupa



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.
--	------------------------------	--

ANEXO 07

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MSE-PPL

Resumen por componente	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Pedagógico	42,000.00	102,000.00	81,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00
Soporte	0.00	28,250.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	133,250.00
Gestión	0.00	28,000.00	869,030.00	2,752,596.00	4,273,650.00	5,615,698.00	5,629,198.00	5,638,198.00	5,651,698.00	30,458,068.00
Total	42,000.00	158,250.00	965,030.00	2,767,596.00	4,288,650.00	5,630,698.00	5,644,198.00	5,653,198.00	5,666,698.00	30,816,318.00

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	EJECUTORA	CÓDIGO DE UGEL	UGEL	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Nacional	10. M. DE EDUCACION	026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	No aplica	No aplica	42,000.00	158,250.00	164,500.00
Nacional	10. M. DE EDUCACION	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	150106	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO			320,212.00
Regional	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	301. EDUCACION CHINCHA	110002	UGEL CHINCHA			160,106.00
Regional	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	314. EDUCACION LA ESPERANZA	130015	UGEL 02 LA ESPERANZA			320,212.00
					42,000.00	158,250.00	965,030.00

En el componente Pedagógico se ha presupuestado: los servicios de asistencia técnica para el diseño metodológico, servicios de asistencia técnica para propuesta de línea base de aprendizajes, servicios de asistencia técnica para la elaboración de contenidos de cursos, servicios de asistencia técnica para la organización de textos, alineamiento y adecuación de los contenidos, servicio de asistencia técnica para la organización de textos y diseño de los contenidos, servicio de edición de videos para cursos y servicio de virtualización de cursos.

- En el componente de Soporte, se ha presupuestado: los servicios de diseño y diagramación de material para difusión virtual, servicios de programación y mantenimiento de la página web del modelo.
- En el componente de Gestión, se ha presupuestado: Los servicios de asistencia técnica para la construcción y ajuste de instrumentos para el monitoreo de las intervenciones, servicios de asistencia técnica para la coordinación de tutoría en la implementación del modelo, servicio de asistencia técnica para la coordinación pedagógica en la implementación del modelo, propinas de los facilitadores de los círculos de aprendizaje del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa que atienden el modelo y contratación de docentes.



FE DE ERRATAS
DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO “DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”, APROBADO POR RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 227-2021-MINEDU

(Anexo de la Resolución Viceministerial N° 227-2021-MINEDU publicada el 22 de julio de 2021)

- El literal r), del subnumeral 4.1 del numeral 4. Glosario de Términos.

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	“(…) r) Programa de Alfabetización: está orientado en brindar atención a la población de 15 años a más que no accedió oportunamente al sistema educativo o tienen estudios concluidos equivalentes a la educación primera. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje, adscritos a los Centros de Educación Básica Alternativa. El servicio educativo está a cargo de facilitadores en alfabetización, quienes son los responsables de conducir el proceso pedagógico. (…)”	“(…) r) Programa de Alfabetización: está orientado en brindar atención a la población de 15 años a más que no accedió oportunamente al sistema educativo o tienen estudios concluidos equivalentes a la educación primaria. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje, adscritos a los Centros de Educación Básica Alternativa. El servicio educativo está a cargo de facilitadores en alfabetización, quienes son los responsables de conducir el proceso pedagógico. (…)”

- El subnumeral 10.10 del numeral 10. Disposiciones Complementarias

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	“(…) Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán resueltas por la DEBA, en el marco de su competencia”.	“(…) 10.10. Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán resueltas por la DEBA, en el marco de su competencia”.



Firmado digitalmente por:
LANDEO SANCHEZ Lucila FAU
 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/07/2021 14:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/07/2021 15:01:03-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/07/2021 11:15:57-0500